



RESOLUCIÓN NÚMERO 417

(12 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se declara desierto La Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-002-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes
80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013
expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública
mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía del proceso **No. SAMC-002-
2021**, cuyo objeto es **“COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS
ESPACIOS DE BIENESTAR DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES
DEL PROYECTO CIRCUITO DE BIENESTAR EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA
TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”**

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **SESENTA Y
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA
Y DOS PESOS M/CTE (\$69.876.242,00)**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos,
respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14021 de 2021.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el
proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 13 de septiembre de 2021.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la
plataforma SECOP II estaba establecida para el día 12 de octubre de 2021.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-
2021**, cuyo objeto es **“COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS
ESPACIOS DE BIENESTAR DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES
DEL PROYECTO CIRCUITO DE BIENESTAR EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA
TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”** por las razones expuestas en la parte
motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, los efectos jurídicos
rigen a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2021

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyecto Andrés Felipe Trocha V- Contratista adquisiciones.
Revisó: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación
Magda Pazos García – Profesional Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---